



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 26 SET. 2014

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO LÍMITE" FEDATARIA

Fedatario: Yolanda Yanez Leguina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2014-AMPN

Nasca, 26 SET. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Informe N° 194-2014-GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, N° 771-2014-GAJ-MSH-MPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Asimismo, al Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal";

Que, la autonomía municipal es privilegio otorgado por la Carta Fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, el Concejo Provincial de Nasca, aprobó el Beneficio Tributario y No tributario con el objetivo de incentivar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago, sean estas por vía ordinaria o coactiva, sin cobro de costas y costos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2014-AMPN, se prorrogó el plazo de vigencia de la citada ordenanza hasta el 31 de Julio del 2014, plazo que ha vencido;

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-AMPN, se prorrogó el plazo de vigencia de la citada Ordenanza hasta el 15 de Setiembre del 2014, plazo que ha vencido;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, faculta al Alcalde para que mediante Decreto, prorrogue y dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, es política de la presente Gestión Municipal, otorgar facilidades en especial, a las personas de bajos recursos económicos que hasta la fecha no hayan regularizado sus obligaciones tributarias con esta Administración Tributaria, por lo que de no otorgarse incentivos tributarios les resultaría difícil poder cumplir con el pago de sus tributos;



Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Que, mediante Informe N°194-2014-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, comunica que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, de fecha 20 de Febrero del 2014, aprobó Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de las personas naturales y jurídicas, con la finalidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, que se encuentren pendientes de pago, sean estas en cobranza ordinaria o cobranza coactiva, las mismas que consideraba la condonación del 100% de los intereses moratorios, extinción de multas tributarias y administrativas así como reducción en las multas cometidas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. La vigencia de la Ordenanza N° 002-2014-MPN, se estableció hasta el 31 de Marzo del 2014, mediante Decretos de Alcaldía N° 001-2014-AMPN y N° 005-2014-AMPN, se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza, siendo la última fecha de vencimiento el 15 de Setiembre del 2014. Es por ello que la Gerencia de Administración Tributaria propone que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el **plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN hasta el 31 de Octubre del presente año;**

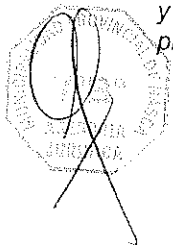
Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde, en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE EXTRAORDINARIAMENTE la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, señalándose como plazo de vencimiento de la Amnistía Tributaria hasta el **31 de Octubre del 2014.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de lo establecido en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE